COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 204 DE 2024, PRESENTADA POR FERRETEROS Y ELECTRICOS S.A.A. DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA INVITACION PÚBLICA No. MC-004-CAM-2024

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM con NIT No. 800.255.580-7, adelantó el proceso de Selección de Mínima Cuantía, Invitación Pública No. MC-004-CAM-2024.

Que dentro del término establecido en el cronograma de la invitación, se presentaron propuestas por parte de:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
PROPUESTA INDUSTRIAL 180 - PROCESO MC-004-CAM-2024	INDUSTRIAL 180	Oferta en evaluación	19/02/2024 9:46 AM	4.518.584,7 COP
INTERNACIONAL DE ELECTRICOS SAS	INTERNACIONAL DE ELECTRICOS SAS	Oferta en evaluación	19/02/2024 9:20 AM	4.381.812 COP
MC-004-CAM-2024	ELECTRO JC SAS	Oferta en evaluación	19/02/2024 8:58 AM	4.988.058 COP
RICARD180224_CAMPANELESLED	RICARD SAS	Oferta en evaluación	18/02/2024 9:21 PM	4.755.000 COP
MC-004-CAM-2024	SERVIKAUZ	Oferta en evaluación	18/02/2024 8:38 PM	4.500.000 COP
MC-004-CAM-2024 Neiva	FERRETEROS Y ELECTRICOS SAS	Oferta en evaluación	18/02/2024 6:17 PM	3.603.095 COP
MC-004-CAM-2024	AZ TOOLS SAS	Oferta en evaluación	18/02/2024 1:06 PM	4.337.500 COP
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA	SURET SAS	Oferta en evaluación	17/02/2024 10:38 AM	3.991.905 COP
MC-004-CAM-2024	CRR SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	Oferta en evaluación	17/02/2024 9:37 AM	3.892.090 COP

Que en el informe de evaluación de fecha 23 de febrero, el comité evaluador procedió a la verificación de los requisitos habilitantes y concluyó que:

"En este orden de ideas, y toda vez que la Entidad Compradora debe elegir la oferta que cumpla con las características solicitadas, y que haya cotizado el menor precio de acuerdo con lo establecido en el literal c del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, pero teniendo en cuenta el valor mínimo aceptable una vez realizada el análisis de precios artificialmente bajos, el comité Técnico Evaluador, considera que las ofertas económicas presentadas por **FERRETEROS Y ELECTRICOS S.A.S., y CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS** no cumple con las condiciones exigidas por la entidad en el proceso de Mínima Cuantía No. MC-004-CAM-2024, por lo cual se solicita a los oferentes aclarar o justificar el valor ofertado, puesto que es inferior al mínimo aceptable de acuerdo al análisis anteriormente realizado".

Durante el traslado a la evaluación se recibieron las justificaciones del valor ofertado por parte de FERRETEROS Y ELECTRICOS S.A.S. y documentos subsables por parte de CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS., y en acta de evaluación final se concluyó:

"Una vez presentado el documento de respuesta a requerimiento del proceso y analizadas las explicaciones dadas por el oferente, el comité evaluador estima que se puede continuar con el análisis de la oferta habida cuenta que no se pone en riesgo el cumplimiento del contrato que resultare de la adjudicación del proceso de selección y como el mismo proponente lo menciona, éste obtiene una utilidad y no se altera el equilibrio económico del contrato, por tanto este comité económico evaluador determina que el oferente **FERRETEROS Y ELECTRICOS S.A.S.**, con todos los requisitos de orden documental y económico contenidos en el Estudio Previo dentro Proceso de Selección de Mínima Cuantía Invitación Publica No. MC-004-CAM-2024. Por lo cual queda HABILITADA económicamente para continuar con el proceso.

Luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y económicos y previo análisis de los argumentos dados por **FERRETEROS Y ELECTRICOS S.A.S.,** y al encontrarlos debidamente fundados, este Comité Evaluador recomienda adjudicar el contrato resultante del PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA – INVITACIÓN PÚBLICA No MC-004-CAM-2024, al proponente **FERRETEROS Y ELECTRICOS S.A.S.,** por ser la cotización de menor precio y cumplir con las características solicitadas."

Que en razón de lo hasta aquí expuesto y teniendo en cuenta la recomendación hecha por el comité evaluador, el Director General dispone:

PRIMERO: COMUNICAR LA ACEPTACIÓN expresa e incondicional de la oferta presentada por **FERRETEROS Y ELECTRICOS S.A.S.**, con NIT No. 811.012.403-9, cuyo representante legal es el señor **GABRIEL JAIME VELEZ VARGAS,** con C.C. No 70.553.339, por un valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL NOVENTA Y CINCO PESOS ($3.603.095.oo) M/CTE,** incluido IVA si a ello hubiere lugar.

SEGUNDO: OBJETO: COMPRA DE PANELES LED PARA CAMBIO EN LAS OFICINAS DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA-CAM.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

SUMINISTRO DE PANELES LED, los cuales deben cumplir con las siguientes especificaciones técnicas y cantidades que se indican a continuación:

PANELES A REQUERIR		
CANTIDAD	**MEDIDAS**	**DESCRIPCION**
10	22X22 CM	Panel Led inscrustar cuadrado de 18 W, luz blanca (para uso de oficina),de 85-265 V que tenga una vida de aproximadamente 20.000 horas, 90% ahorro de energía, que cumplan con normas Retilap, que ofrezcan 1 año de garantía.

110	30X30 CM	Panel Led inscrustar cuadrado de 24 W, luz blanca (para uso de oficina) que tenga una vida de aproximadamente 20.000 horas, 90% ahorro de energía, que cumplan con normas Retilap, que ofrezcan 1 año de garantía.
10	60X60 CM	Panel Led inscrustar cuadrado de 40 W, luz blanca (para uso de oficina), de 100 V-277 V, que tenga una vida de aproximadamente 30.000 horas, que ofrezca 1 año de garantía.
15	1,20 X 30 CM	Panel Led inscrustar rectangular de 40 W, luz blanca (para uso de auditorio), que tenga una vida de aproximadamente 20.000 horas, que ofrezca 1 año de garantía

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir estrictamente con el objeto contractual y las condiciones técnicas exigidas.
2. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, Art. 23, Decreto 780 de 2016, Decreto 1273 de 2018, Ley 1955 de 2019 y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso.
3. Rendir los informes que le sean solicitados sobre el cumplimiento del objeto del contrato y la liquidación de este**.**
4. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020 y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si a ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente.
5. Presentar certificación y/o planilla de aportes al Sistema de Seguridad Social
6. Publicar los informes y/o facturas en la plataforma del SECOP II

OBLIGACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

A continuación, se describen los criterios determinados por la corporación en la T-CAM-150 para exigir durante la EJECUCIÓN; los cuales están relacionados con calidad, ambiental y sst que se deben exigir, según los bienes o servicios a suministrar.

Requisitos	**TIPO**				
	Legal	**Legal Ambiental**	**Legal Seguridad y Salud en el Trabajo**	**Propios de la Entidad**	**Adquisición de lumi**
Luminaria cumple con requisitos RETILAP. Res. 90980 de 2013 y 40122 de 2016		Si			X

OBLIGACIONES DE LA CAM:

1. Ejercer la supervisión, verificación y seguimiento al Contrato, para lo cual el supervisor deberá mantener actualizada la plataforma del SECOP II.
2. Brindar la información y apoyo requeridos por el contratista para el cabal desempeño del objeto contractual.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto Contractual y velar por el cumplimiento de las obligaciones del mismo.
4. Solicitar al contratista el certificado de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscal, si hay lugar a ello.
5. Adelantar las gestiones administrativas y/o contractuales en caso de incumplimientos.
6. Efectuar el desembolso de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la CAM.
7. Facilitar al contratista el acceso a la información y documentos que requieran durante la ejecución de su contrato.
8. Las demás obligaciones inherentes, a la ejecución del objeto contractual.

CUARTO: PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá una duración de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

QUINTO: LUGAR DE EJECUCIÓN: La entrega de los paneles se realizarán en la sede principal de la CAM ubicada en la Carrera 1 No. 60 – 79 Barrio Las Mercedes de Neiva.

SEXTO: SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA: Conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor según corresponda".

La Supervisión del contrato será ejercida por el Profesional Universitario con funciones de Recursos Físicos y Servicios Generales adscrito a la Subdirección Administrativa y financiera de la CAM.

SEPTIMO: FORMA DE PAGO: La CAM pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, en un solo pago por el 100% del valor total ofertado, previa entrega y recibo a satisfacción de los correspondientes elementos objeto del contrato, y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de la presentación de la factura presentación de la factura debidamente diligenciada y soportada, acompañado del informe de Supervisión.

Para el pago se requerirá previamente la respectiva acreditación del contratista sobre el cumplimiento en el pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (salud,

pensión, ARP) y parafiscales, según lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Artículo 23, y Ley 828 de 2002, Artículo primero, Parágrafo segundo.

OCTAVO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Las erogaciones que realice la Corporación para cancelar el contrato se cancelarán conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000187 del 1 de febrero de 2024. Rubro GA2.1.2.02.01.004 Fuente 11004. Nombre: Productos metálicos y paquetes de software. FUENTE: PARTICIPACION AMBIENTAL PREDIAL.

NOVENO: GARANTIAS. Tal y como lo indica la exigencia normativa, no basta solo con señalar qué amparos deben exigirse al contratista en virtud de los riegos, sino que deberá soportarse su exigencia. Así, por ejemplo, si se trata de un contrato de obra, deberá señalarse la necesidad de exigir póliza de responsabilidad civil extracontractual al contratista debido a los riegos que puedan generarse a terceros (en su integridad física o patrimonio) con la ejecución de la obra.

Igualmente, lo relacionado con la exigencia de garantizar calidad o defectos de fabricación en equipos de alta tecnología, o software, conociendo las restricciones del mercado asegurador.

Se considera necesario exigir al contratista constituir a favor de la CAM con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, póliza única que garantice los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, por el término de duración del mismo y seis meses más.

- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN:** Para garantizar la calidad de los equipos en cuantía equivalente al 30% del valor del contrato y con una
 vigencia de un (1) años contados a partir del acta de recibo del bien objeto del contrato

DECIMO: La Corporación podrá dar aplicación a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilaterales del contrato y de caducidad, de conformidad con los Artículos 14, 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordante.

DECIMOPRIMERO: La presente comunicación de aceptación junto con la oferta presentada por constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

DECIMOSEGUNDO. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción equivalente al 10% suma

que hará efectiva la CAM, tomándolo directamente de los saldos pendientes a su favor o de la garantía de cumplimiento. Si esto no fuere posible se cobrará por Jurisdicción coactiva.

DECIMOTERCERA. MULTAS: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, la CAM podrá imponer por Resolución motivada multas sucesivas diarias hasta por el 10% del valor del contrato, tomándolo directamente de los saldos pendientes a favor del Contratista o de la garantía de cumplimiento. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

DECIMOCUARTO. El contrato será liquidado de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Art. 11 Ley 1150 de 2007.

Dada en Neiva, el 28 de Febrero de 2024.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO

Firmado digitalmente por CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO
Nombre de reconocimiento (DN): 1.3.6.1.4.1.4710.1.3.2=8002555807, street=Carrera 1 No 60 - 79, email=cagudelo@cam.gov.co, cn=CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO, serialNumber=12209030, title=REPRESENTANTE LEGAL, ou=Dirección, ou=Representante Legal Emitido por Andes SCD Ac 26 69C 03 Torre B Of 701, o=CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM, l=NEIVA, st=HUILA, c=CO
Fecha: 2024.02.28 11:57:47 -05'00'

CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO
Director General

ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA

Firmado digitalmente por ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA
Fecha: 2024.02.28 11:28:17 -05'00'

Revisó: **ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA**
Jefe Oficina de Contratación

VoBo. **ELIANA KATHERINE ORDOÑEZ VARGAS**
Profesional Especializada O.C.